Molina

Fecho en la Muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia a diez y siete dias del mes de No viembre de mill setezientos quarenta y cinco años = Dn. Francisco Martinez de Mendoza = Joseph Rubio Alcaraz =

Cumpto. = Cumplase, y guarde, como se prebiene, y para que en todo tiempo conste, el presste. essno. saque copia de este despacho, la que con el ympreso que le acompaña, quede en la escribania, de esta Villa, y este, se le debuelba al Veredero, para que continue su viaxe: asi lo mando el sr. Dn. Alfonso Piñar de Leon, Alcalde ordinario por su Magd. de esta Villa de Molina en ella, a diez y nuebe de Noviembre de mill setezientos quarenta y cinco años = Dn. Alfonso Piñar de Leon. = Ante mi = Estevan Piñar de Leon. =

Remitome a su original, con quien corresponde y a qual devolvi al Veredero pa. que [illegible] de mandado por el auto que se [illegible] viaxe y pa. que conste donde convenga en fuerza de [illegible] yo Estevan Piñar de Leon, essno. del Rey nro. Sr. en sus Cortes, Reynos y Señorios [illegible] del Numero y Juzgado de la Ciud. de Murcia y residente al presente en esta Villa [illegible] en la que por ausencia de Diego Piñar, como mi hermano que lo es en propiedad de [illegible] de ella, despacho esta escrivania, doy el presente que signo y firmo en esta dha. Villa [illegible] en ella a diez y nueve de Noviembre de mill setez. quarenta y cinco as. =

Estevan Piñar de Leon